

Fichas jurisprudencia nacional

Número	AP3639-2018						
Autoridad	Corte Suprema de Justicia, Sala de casación penal						
Fecha	29 de agosto de 2018						
Magistrada/o ponente	Fernando Alberto Castro Caballero						
Etiquetas	Recurso de casación Error de hecho por falso juicio de identidad Error de hecho por falso raciocinio						
Sinopsis	<p>El auto se pronuncia sobre la admisibilidad de la demanda de casación interpuesta por el defensor de Alejandro Zapata Ramírez, contra el fallo de segunda instancia mediante el cual se confirmó la condena por 480 meses de prisión, en calidad de autor de dos delitos de feminicidio y otros dos de acceso carnal violento. La parte demandante, tras el fallo de segunda instancia, interpone recurso de casación por error de hecho por falso juicio de identidad, y alega que no se puede derivar la responsabilidad del acusado como una autoría impropia, pues no basta estar en el lugar de los hechos.</p>						
Principales elementos jurídicos	<p>El auto interlocutorio inadmite la demanda de casación interpuesta, y realiza un análisis de fondo de la figura de la casación, precisando lo siguiente:</p> <p>En primer lugar, la Corte considera que la demanda debe ser clara en la existencia del vicio propuesto y su efecto en el caso particular. Por lo cual, el contenido de la demanda debe ser claro y preciso en detallar la manera como el error se materializó y la trascendencia de este en la sentencia. En el caso concreto, el demandante introdujo alegaciones descontextualizadas y se limitó a nombrar el vicio, sin hacer una conexión con el error que podría llevar a un eventual análisis en casación.</p> <p>En segundo lugar, la Corte aclara que la vía escogida por el demandante, esto es, el error de hecho por falso juicio de identidad corresponde a un vicio objetivo y no valorativo. Lo cual implica que el demandante contraste la prueba utilizada en el juicio y lo contraste con la integridad del fallo, para así demostrar que efectivamente existe un apartado que no fue considerado por el juez correspondiente.</p> <p>La Corte aprovecha para precisar que si se pretendía controvertir la valoración realizada por el juez de segunda instancia, esto sólo puede adelantarse a través del error de hecho por falso raciocinio, lo cual implica determinar que la sana crítica fue afectada en alguna de sus tres aristas, ciencia, lógica y experiencia. Esto supone delimitar expresamente cuál fue la regla de la experiencia, el principio lógico o el postulado científico en concreto utilizado inadecuadamente por el fallador, identificar cuál es el correcto y esto cómo incide en el caso concreto.</p>						
Sentencias relacionadas							
Referencia bibliográfica	Corte Suprema de Justicia. (28 de agosto de 2018). Auto interlocutorio AP3639-2018. M.P.: Fernando Alberto Castro Caballero.						

